



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCIÓNES	
Anual	4.240 ptas.			15 ptas. palabra	500 ptas. mínimo
Ayuntamientos .	3.180 ptas.	Dtor.: Diputado Ponente, D. Angel Olivares Ramírez		Depósito Legal:	
Trimestral	1.590 ptas.	Ejemplar: 53 pesetas	De años anteriores: 106 pesetas	BU - 1 - 1958	
FRANQUEO	CONCERTADO				
Núm. 09/2					
Año 1988	Jueves 25 de febrero		Número 46		

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Contratación

Devolución de fianza

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica y habiéndose emitido informe técnico favorable, se instruye expediente de devolución de la fianza definitiva a favor del siguiente contratista:

Contratista: HIMEASA.

Dirección: Calle Clunia, número 9-1.º 09005 Burgos.

Trabajos: «Estudio medio físico de Santo Domingo de Silos» y «Actualización y revisión normas subsidiarias en Quintanilla Vivar».

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista, por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-53.

Burgos, 10 de febrero de 1988.— El Presidente, José Luis Montes Alvarez. — El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa.

1067.—1.875,00

Delegación de Hacienda

Señalamientos de Pagos a las Clases Pasivas

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público, Deuda Pública y Clases Pasivas, que el día 1 de marzo de 1988 próximo, se abra el pago de obligaciones correspondientes a las Clases Pasivas, he acordado que dicho pago se verifique en la siguiente forma:

Día 1 de marzo: Jubilados, M. Civil, M. Militar y Retirados.

Día 2 de marzo: Todas las nóminas sin distinción.

Los interesados o sus Apoderados deberán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados y horas de 10 a 1 de la mañana, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día últimamente citado, después de las horas de Caja y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 17 de febrero de 1988.— El Delegado de Hacienda (ilegible).

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. tres de Burgos.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al núm. 597/87, a instancia de Rubiera Burgos, S. A., contra D. Melchor Pacho Tapia, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado.

«Vehículo turismo marca Seat modelo 131, motor 1430, matrícula M-5507-W. Valorado en 160.000 pesetas».

Para el remate de la primera subasta, se ha señalado el día siete de abril, siendo el precio de la subasta el del avalúo.

Para la segunda, el día seis de mayo, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Para la tercera, el día seis de junio y sin sujeción a tipo, teniendo todas lugar a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al cuarenta por ciento del valor de la subasta a la que pretendan concurrir, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en Secretaría del Juzgado junto a aquél, el importe de dicho cuarenta por ciento, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al

efecto, desde la publicación del edicto hasta la celebración.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a tercero.

En el caso de la tercera subasta, si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y acepta las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el art. 1.506 de la Ley Procesal Civil.

Dado en Burgos, a quince de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

1145.—5.640,00

LERMA

Juzgado de Primera Instancia

Doña María José Rodríguez Dupla, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Lerma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de don Aquilino Serrano Arribas, se tramitan autos de Declaración de herederos abintestato núm. 10 de 1988, de doña Gaspara Serrano Arribas, natural de Cilleruelo de Arriba, que falleció en Cilleruelo de Arriba el día 17-12-1987, en estado de soltera, sin dejar descendencia y habiendo fallecido con anterioridad a sus padres don Anselmo Serrano Casado y doña Rosa Arribas Casado.

Reclaman la herencia D. Aquilino Serrano Arribas, doña Valentina Serrano Arribas, doña Esperanza Serrano Arribas y doña Isidra Serrano Arribas.

Y se llama por medio del presente edicto a los que se crean con igual o mejor derecho que los solicitantes para que comparezcan a reclamarlo a este Juzgado de Primera Instancia de Lerma, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Dado en Lerma, a 2 de febrero de 1988. — E./ María José Rodríguez Dupla. — El Secretario (ilegible).

909.—2.985,00

VILLARCAYO

Juzgado de Distrito

En virtud de resolución de esta fecha, dictada en el expediente de dominio núm. 14/88, seguido a instancia de D. Luis Carlos y doña Rosa María López Bergado, representados por el Procurador D. José Joaquín Benavides Herrera, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido e inscripción a nombre de los mismos y de don Cayo López Bergado, en el Registro de la Propiedad de Villarcayo de las siguientes:

Sitas en Jurisdicción de Trespaderne (Burgos):

— Finca rústica núm. 236 del polígono núm. 3, al sitio de «La Espina». Linda N., camino de la Espina; S., Mateo González (f. 239); E., camino; O., hermanos Franco Cereceda (f. 237). Superficie, nueve áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, finca 3.126, tomo 1.336, libro 17, folio 174.

— Finca rústica núm. 70, polígono 2, al sitio de «El Sapal». Linda N., hermanos García Fuente (f. 71) S. Anastasio Cereceda (f. 69); Este, camino; y O., carretera de Cereceda a Laredo. Superficie: 31 a., 40 cent.; inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, finca 3.125, tomo 1.336, libro 17, folio 173.

Por el presente se cita a los propietarios de los predios colindantes, a los que aparecen a su favor actualmente inscritas las fincas cuyos datos y circunstancias constan en el Registro, a sus herederos, cuyos datos y circunstancias se ignoran, a los herederos de doña Felipa López Cereceda y a su hijo D. Alejandro López López, a D. Cándido López Cereceda por aparecer a su nombre catastradas las fincas, al poseedor de hecho de las fincas cuyos datos y circunstancias se ignoran y a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de diez días puedan alegar cuanto a su derecho convenga en orden a la pretensión deducida.

Villarcayo, a 5 de febrero de 1988. — El Secretario (ilegible).—

Conforme: El Juez de Primera Instancia, Jesús Miguel Escanilla Pallas.

928.—4.650,00

VALLADOLID

Juzgado de Primera Instancia número cuatro

D. José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de Valladolid.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 50-A de 1988, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato, a instancia de D. Félix Miranda Castro, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Aranda de Duero, por fallecimiento de doña Carmen Miranda Castro, nacida el día 22 de febrero de 1899, en Aranda de Duero (Burgos), hijo de D. Lope Miranda y Esteban y doña Inés de Castro y Benito, ocurrido dicho óbito en esta ciudad, el día 12 de agosto de 1987, en estado de viuda de D. Justo García y Sanz, de cuyo matrimonio, celebrado el día 16 de julio de 1943, no hubo descendencia alguna.

Dicha causante había otorgado testamento con fecha 20 de julio de 1955, ante el Notario de Zaragoza, D. Francisco Pala Mediano, bajo el número 2.310 de su protocolo, en cuya disposición testamentaria instituyó como único y universal heredero de la misma a su esposo D. Justo García Sanz, por lo que al haber premuerto éste a la testadora, referido testamento ha perdido su validez.

En virtud de todo lo anterior, por el presente edicto se anuncia la muerte de la causante doña Carmen Miranda Castro sin testamento válido, así como que los que reclaman su herencia son sus dos hermanos de doble vínculo doña María-Luisa y D. Félix Miranda Castro, y los sobrinos de aquélla, hijos a su vez de hermanos de doble vínculo de la finada, ya fallecidos, doña Ana-María Miranda González, hija de D. Pedro-Ildefonso Miranda Castro y doña María-Luisa y doña Paula-María-Josefina-Francisca Miranda Ugarte, hijas de D. Heliodoro-Germán Miranda Castro, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamar

lo, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente de la publicación de este edicto

Dado en Valladolid, a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — El Juez, José Jaime Sanz Cid. — El Secretario (ilegible).

1060.—5.250,00

BARACALDO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Doña María del Carmen Taboada Caseiro, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Baracaldo.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña Alberta Camarero Pinillos, natural de Salas de los Infantes (Burgos), hija de Demetrio y Vicenta, soltera, sus labores, nacida el 7 de agosto de 1894, y vecina que fue de Baracaldo, calle El Carmen núm. 11, y por medio del presente se llama a las personas que puedan resultar herederas de la misma, a fin de que en el plazo de treinta días comparezcan en el expediente núm. 215 de 1986.

Dado en Baracaldo, a 26 de enero de 1988. — El Juez, María del Carmen Taboada Caseiro. — El Secretario (ilegible).

910.—2.070,00

MINISTERIO DE JUSTICIA

TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES

Para surtir efectos en expediente seguido en este Tribunal con el número que después se dirá, se cita por medio del presente, a la persona que adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las Oficinas de este Tribunal, sitas en el piso primero de la casa número 21 de la calle Vitoria de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma pasándole los perjui-

cios a que hubiere lugar en derecho.

Número de expediente: 91 del año 1986.

Persona a quien se cita: José Antonio Moradillo Cebolledo, sin domicilio conocido y residente que ha sido de esta ciudad.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide el presente, visado por el Juez Unipersonal, en la ciudad de Burgos, a 6 de febrero de 1988. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Juez (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE BURGOS

Cédula de notificación

En autos sobre despido, seguidos a instancia de D. José Carlos Sansalvador Llorens, contra Miguel Lucena Rico, núm. 645/87, ha sido dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

«Auto. — En la ciudad de Burgos, a 2 de febrero de 1988. Su Señoría Ilma., ante mí, Secretaria, dijo: Que debía declarar y declarar a extinguida la relación laboral que hasta el día de hoy ligaba a D. José Carlos Sansalvador Llorens con la empresa Miguel Lucena Rico, fijándose como indemnización a abonar por dicha empresa al actor la cantidad de seiscientos cincuenta mil trescientas ochenta y cinco pesetas (605.385 pesetas) y como indemnización complementaria por los salarios dejados de percibir ciento veinticuatro mil setecientos cuarenta y cinco pesetas (124.745 pesetas). Notifíquese el presente auto a las partes en forma legal. Así lo acordó, mando y firma el Ilustrísimo señor D. Manuel Mateos Santamaría, Magistrado de Trabajo de la Magistratura núm. uno de Burgos y su provincia, de que yo, Secretaria, doy fe. — Firmado, M. Mateos. — Ante mí, firmado, C. Conde».

Y para que sirva de notificación en forma legal a D. Miguel Lucena Rico, cuyo último domicilio lo tuvo en la calle Santa Bárbara, 22-1.º A, de Burgos, y en la actualidad se

encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en Burgos, a 2 de febrero de 1988. — La Secretaria (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE BURGOS

En autos núm. 578-602/83 y otros seguidos a instancia de D. Jesús Palomo Pineda y otros, contra la empresa Construcciones Bigar, S. A., en reclamación por despido, hoy en vías de ejecución forzosa bajo el número 49/84, ha sido dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo núm. 2 de Burgos y su provincia, la siguiente:

«Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado don Rubén Antonio Jiménez Fernández. — En Burgos, a 16 de enero de 1988. — Dada cuenta: Recibido el anterior escrito de la parte actora, únase al procedimiento de su razón. Téngase por Perito tasador a D. Ricardo García Pérez, designado por la parte ejecutante y póngase en conocimiento del ejecutado del nombramiento de dicho Perito advirtiéndole de que si, dentro del segundo día no nombra otro por su parte, se le tendrá por conforme con el designado. — Lo mandó y firma S. S.ª. — Doy fe. Fdo.: R. A. Jiménez Fernández; F. Domínguez Herrero».

Y para que sirva de notificación en legal forma, a la empresa apremiada, Construcciones Bigar, S. A., por medio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, por encontrarse actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a 29 de enero de 1988. — El Secretario (ilegible).

Cédula de citación

En autos núm. 96/88, seguidos por D. Juan José González Ojeda, contra herederos de D. Alfredo Valdés García, sobre cantidad, el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo núm. dos de Burgos, ha acordado citar al demandado herederos de D. Alfredo Valdés García, para que comparezca ante esta Magistratura núm. 2 (Burgos), San Pablo, 12-A, el día veintiuno de abril

de 1988, a las doce horas, a fin de celebrar actos de conciliación y juicio en la reclamación expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de cualquiera de las partes.

Y para que sirva de citación en forma legal al demandado herederos de D. Alfredo Valdés García, cuyo último domicilio era en Barrios de Bureba, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, firmo la presente, sirviendo esta citación para la prueba de confesión judicial, en Burgos, a 8 de febrero de 1988. — El Secretario (ilegible).

Edicto de subasta

D. Rubén Antonio Jiménez Fernández, Magistrado de Trabajo número dos de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de ejecución forzosa núm. 22/88, seguidos a instancia de D. Luis García Valderrama y otros, contra la empresa Fabricaciones Metálicas de Briviesca, S. L., se ha acordado mediante providencia del día de la fecha dictada al efecto, sacar a pública subasta, por tres veces, los siguientes bienes propiedad del deudor ejecutado, siendo su depositario D. Juan José García López, con domicilio en Miranda de Ebro, calle Californias, 47:

— Grupo SAF Plasma, Argón, Seo-Safes, 500.000 pesetas.

— Tronzadora pequeña disco Cemma, 80.000 pesetas.

Los actos de subasta tendrán lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, a las doce horas, en las siguientes fechas:

Primera subasta: 21 de marzo de 1988.

Segunda subasta: 18 de abril de 1988.

Tercera subasta: 16 de mayo de 1988.

Las condiciones de la subasta son las siguientes:

Primera: Los licitadores que pretendan concurrir, deberán depositar previamente el 20 % del precio del valor tipo de la subasta.

Segunda: La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo

de tasación arriba indicado y no se admitirán posturas que no cubran los 2/3 de la misma.

Tercera: En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo indicado y siempre que el ejecutante no pida la adjudicación de los bienes por los 2/3 de su avalúo, se celebrará la segunda subasta en la fecha suprascrita con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los 2/3 del tipo de esta segunda subasta.

Cuarta: No conviniendo a los ejecutantes la adjudicación de los bienes por los 2/3 del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera subasta en la fecha indicada sin sujeción a tipo, si bien habrá de sujetarse a lo establecido en el art. 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Quinta: Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado con anterioridad al acto de la subasta en los términos previstos en el párrafo 2.º del art. 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, en Burgos, a 10 de febrero de 1988. — El Secretario (ilegible).

1094.—5.265,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE FOMENTO

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en reunión celebrada el día 4 de febrero de 1988, bajo la presidencia del Ilmo. señor D. José Carracedo del Rey, Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, resolvió diversos expedientes, adoptando, entre otros, los siguientes acuerdos:

Otorgar la aprobación previa, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 43.3 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976, desarrollado por el art. 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, y someter a información pública, por el plazo de 15 días, las solicitudes y expedientes referidos a los siguientes asuntos:

1. — Proyecto de ampliación de una bodega, promovido por la

S. A. T. «Los Curros», sita en Boada de Roa, en el suelo no urbanizable del término municipal de Pedrosa de Duero.

2. — Proyecto promovido por D. Eloy López García, para la construcción de una vivienda unifamiliar en la localidad de Lomana, en el término municipal de Valle de Tobalina.

3. — Solicitud de utilización de suelo no urbanizable, formulada por D. José Luis Peñalba, para la construcción de una vivienda unifamiliar junto a la carretera de Sinovas, en el término municipal de Aranda de Duero.

4. — Solicitud de utilización de suelo no urbanizable, formulada por D. Pablo Peñalba López, para la ampliación de la bodega «Torremilanos», sita en la finca del mismo nombre, en el término municipal de Aranda de Duero.

5. — Solicitud de utilización de suelo no urbanizable, formulada por doña María Luisa Castiñeira González, para la construcción de una vivienda unifamiliar en una parcela de unos 60.000 m.², sita en el término de Vallejo de Mena, perteneciente al municipio de Valle de Mena.

6. — Solicitud de autorización, formulada por Tableros Bon, S. A., para la construcción de una nave de melaminado junto a la carretera de Logroño-Vigo, a la altura del kilómetro 107, en el término municipal de Cardeñajimeno.

Los expedientes sobre los que han recaído estos acuerdos, que se someten a información pública, junto con las correspondientes solicitudes y proyectos, se encuentran a disposición de cuantas personas deseen examinarlos para su conocimiento y, si lo estiman oportuno, para formular alegaciones, en la sede de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, sita en la Avenida del Cid, 52-54, de esta capital.

Burgos, 15 de febrero de 1988.— El Secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo, José L. Lomas Fernández de la Cuesta.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, el Presupuesto Municipal único para el ejercicio de 1988, se anuncia que estará

de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

En Aranda de Duero, a 17 de febrero de 1988. — El Alcalde, Ricardo García y García-Ochoa.

Ayuntamiento de Trespaderne

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Este Ayuntamiento en uso de las facultades concedidas por el apartado b) del art. 199 del texto refundido de Régimen Local aprobado por Real Decreto 781/86 de 18 de abril y lo establecido en el número 9 del art. 212 del mismo texto legal, acuerda implantar la tasa por licencias sobre apertura de establecimientos.

Hecho imponible

Artículo 2

1. Constituye el hecho imponible de este tributo la prestación de los servicios técnicos y administrativos previos al otorgamiento de la necesaria licencia para la apertura de locales o establecimientos, cualquiera que sea la actividad que en los mismos se realice.

2. A los efectos de este tributo, se considerarán como apertura:

a) Los primeros establecimientos.

b) Los traslados de locales.

c) Las ampliaciones de la actividad desarrollada en los locales, o acondicionamiento de éstos, darán lugar al abono de nuevos derechos, deducidos exclusivamente de aquéllas y siempre que requieran una nueva actuación de los servicios municipales en orden a la comprobación de la viabilidad de

las citadas ampliaciones, acondicionamientos o reformas.

3. Se entenderá por local de negocio:

a) Todo establecimiento destinado al ejercicio habitual de comercio. Se presumirá dicha habitualidad en los casos a que se refiere el art. 3.º del Código de Comercio, o cuando para la realización de los actos o contratos objeto de tráfico de la actividad desarrollada sea necesario contribuir por el Impuesto sobre actividades comerciales e industriales.

b) El que se dedique a ejercer, con establecimiento abierto, una actividad de industria, comercio o enseñanza.

c) Toda edificación habitable cuyo destino primordial no sea la vivienda, y, en especial, esté o no abierta al público, la destinada a:

— El ejercicio de industria o negocio de cualquier clase o naturaleza.

— El ejercicio de actividades económicas.

— Espectáculos públicos.

— Depósito y almacén.

— Escritorio, oficina, despacho o estudio, cuando en los mismos se ejerza actividad artística, profesión o enseñanza con fin lucrativo.

Obligación de contribuir

Artículo 3

1. La obligación de contribuir nacerá en el momento de formularse la solicitud de la preceptiva licencia; desde que el local o establecimiento donde haya de desarrollarse la actividad se utilice o esté en funcionamiento sin haber obtenido la preceptiva licencia, y desde que se produzca alguna de las circunstancias de las establecidas en el núm. 2 del art. 2.º de esta Ordenanza.

Base imponible

La base del tributo estará constituida por las características y calificación de la actividad a ejercer en los establecimientos o locales, conforme las licencias estén sujetas a las determinaciones del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (Real Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre) y, o, al Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas

(Real Decreto 2.816/1982, de 27 de agosto), o no estén sujetas a las determinaciones de aquéllos.

Tarifas

Artículo 5

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

a) De establecimiento o locales sujetos al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y, o, al Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos o Actividades Recreativas: 20.000 pesetas.

b) De establecimientos o locales no sujetos a las determinaciones de los Reglamentos anteriores: 10.000 pesetas.

Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables

Artículo 6

De conformidad con lo dispuesto en el art. 202 del texto refundido citado no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo el Estado, Comunidad Autónoma y provincia a que pertenece este Ayuntamiento por los aprovechamientos inherentes a los servicios público de comunicaciones que dichos entes exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

Normas de gestión

Artículo 7

1. Los sujetos pasivos presentarán en el Ayuntamiento la solicitud de apertura a la que acompañarán los documentos justificativos de aquellas circunstancias que hubieren de servir de base para la liquidación de la tasa.

2. Hasta tanto no recaiga acuerdo o resolución del Órgano Municipal competente sobre concesión de la licencia, los interesados podrán renunciar expresamente a ésta, quedando entonces reducidas las tasas liquidables al 20 por 100 de lo que correspondería de haberse concedido dicha licencia, siempre y cuando el Ayuntamiento no hubiera realizado las necesarias inspecciones al local; en otro caso, no habrá lugar a practicar reducción alguna.

3. Se considerarán caducadas las licencias si después de concedidas transcurren más de tres meses sin haberse producido la aper-

tura de los locales o, si después de abiertos, se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

4. El tributo se recaudará en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación individual y no periódicos.

Infracciones y sanciones tributarias

Artículo 8

Constituyen casos especiales de infracción calificadas de defraudación:

a) La apertura de locales sin la obtención de la correspondiente licencia.

b) La falsedad de los datos necesarios para la determinación de la base de gravamen.

Artículo 9

En todo lo relativo a ocultación, defraudación y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo preceptuado en la Legislación General Tributaria del Estado, en la reguladora de las Haciendas Locales y supletoriamente en la Ley General Presupuestaria.

Partidas fallidas

Artículo 10

Se considerarán partidas fallidas las cuotas legalmente impuestas que no puedan hacerse efectivas por el procedimiento de apremio. Para su declaración, se instruirá el oportuno expediente, cuya aprobación será de competencia de la Alcaldía.

Disposición final

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 1987, teniendo determinada su entrada en vigor en el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65-2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien retrotraerá sus efectos al día 1 de enero de 1988, continuando en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Trespaderne, 12 de diciembre de 1987. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Se hace público que al amparo de lo establecido en los artículos 72 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 232 y siguientes del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por D. Gabriel Fernández Barros como Presidente en nombre propio y ciento trece socios más, solicita la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de la Asociación «Amigos de Medina de Pomar», que tiene por finalidad el interés general, tal como promover los fines de tipo socio-cultural, artístico, arquitectónico y recreativo, así como la mayor promoción pública y patrimonial de la ciudad y su entorno hacia su propio ámbito y hacia el exterior.

Cuantos tengan algo que objetar u oponer a tal inscripción lo pueden manifestar, por escrito, dirigido a esta Alcaldía, en el plazo de treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Medina de Pomar, a 15 de febrero de 1988. — El Alcalde (ilegible).

Resolución de 21 de enero de 1988 del Ayuntamiento de Medina de Pomar (Burgos), por la que se anuncia la oferta pública de empleo para el año 1988.

Provincia: Burgos.

Corporación: Medina de Pomar.

Número de Código Territorial: 09209.

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 1988, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 21 de enero de 1988.

— Funcionario de carrera.

Grupo, según artículo 25, Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales. Clase de Policía Local. Número de vacantes: Una. Denominación: Guardia.

Medina de Pomar, a 10 de febrero de 1988. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Alcalde (ilegible).

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 1988, acordó por unanimidad, la venta de un terreno de 198 m.² al sitio de Villacomparada, de propiedad municipal, y segregación de una finca existente con una superficie de doce hectáreas, cuarenta y siete áreas seis centiáreas y cuarenta y tres decímetros cuadrados.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y se abre información pública por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales queda de manifiesto el expediente en el Ayuntamiento, a fin de que puedan formularse por escrito cuantas alegaciones estimen convenientes sobre dicho acuerdo.

Medina de Pomar, a 15 de febrero de 1988. — El Alcalde (ilegible).

El Pleno Municipal, en sesión de 11 de febrero de 1988, acordó provisionalmente la alteración de la calificación jurídica de bien de servicio público a bien patrimonial de los edificios destinados a Escuela y Casa (Maestro en la localidad de Villarán).

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el art. 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y se abre información pública por el plazo de un mes, durante el cual queda de manifiesto el expediente en el Ayuntamiento, a fin de que puedan formularse cuantas alegaciones estimen convenientes.

Medina de Pomar, a 11 de febrero de 1988. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Zazuar

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 1988 el proyecto de delimitación del suelo urbano en este municipio, redactado por el Arquitecto D. Gonzalo Fernández Sebastián, y de conformidad al art. 41.1 en relación con el 81.2 de la Ley del Suelo, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento con el expediente instruido al efec-

to, por el plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectados y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

Zuzar, 11 de febrero de 1988.— El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 31 de enero, el proyecto de delimitación de suelo urbano, redactado por el equipo encargado, y de conformidad al artículo 41.1 en relación con el 81.2 de la Ley del Suelo, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas, y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

Jurisdicción de San Zadornil, 10 de febrero de 1988. — El Alcalde-Presidente, Benjamín Zárate González.

Ayuntamiento de Baños de Valdearados

De conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que por D. Luis Diego Antona Bartolomé, se ha solicitado licencia para construcción y apertura de un aprisco para 480 ovejas en el término la Alameda (polígono 17, parcela 19).

Lo que se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad, puedan hacer las observaciones pertinentes, dentro del plazo de diez días, mediante escritos a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Baños de Valdearados, a 12 de febrero de 1988. — El Alcalde (ilegible).

1103.—2.595,00

Ayuntamiento de Tubilla del Agua

Por D. José Antonio Varona Huidobro, se ha solicitado de este

Ayuntamiento licencia municipal para la apertura de un establecimiento de bar, a emplazar en la planta baja del edificio núm. 17 de la calle Villa, en Tubilla del Agua.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30 del vigente Reglamento sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se somete a información pública, por término de diez días, contados desde el siguiente hábil al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, formulen las observaciones que estimen en derecho, las que se presentarán por escrito ante el Ayuntamiento durante el plazo indicado.

Tubilla del Agua, 15 de febrero de 1988. — El Alcalde, Eduardo Pérez. 1104.—2.595,00

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Barbadillo del Pez

Subasta de leña de robles

Este Ayuntamiento, una vez autorizado por el Servicio Provincial de Montes, en sesión del día 3 de febrero de 1988, acordó sacar a subasta el aprovechamiento de leñas de roble, habidas en el monte número 206 del C. U. P., denominado La Mata, de este pueblo de Barbadillo del Pez.

En superficie: De 35 Has.
Cubican las leñas: 1.200 estéreos.

Límites del monte: Repoblación La Mata; Sur, tenadas; Este, camino Bardal y sierra, y Oeste, monte La Mata.

Condiciones facultativas: No se cortarán robles de diámetro superior a 20 cms., dejando resalvos cada 6 metros, siendo éstos los de mayor diámetro y mejor conformados.

La subasta se hará a riesgo y ventura del comprador.

Todos los gastos de anuncios, impuestos de la naturaleza que fueren estatales y los que sobrevengan durante el período del contrato, serán de cuenta del rematante.

Precio de tasación: Dos millones (2.000.000 de pesetas).

Precio índice: 2.250.000 pesetas.

Fianza: 100.000 pesetas o entrega talón bancario nominativo del Ayuntamiento de Barbadillo del Pez.

Nota. — El pliego de condiciones queda expuesto por plazo de ocho días, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y serán hábiles.

La subasta tendrá lugar a los quince días, o sea, el día quinceavo hábil, siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Hora de la subasta: A las trece horas.

Esta subasta queda sometida a la resolución del anuncio del pliego de condiciones.

Barbadillo del Pez, 3 de febrero de 1988. — El Alcalde, Ricardo Cardero Izquierdo.

922.—4.230,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

El Pleno Municipal, en sesión de 11 de febrero de 1988, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir la subasta pública para la contratación de la obra de construcción del Pabellón Polideportivo Municipal, tercera fase. Se expone al público, por el plazo de ocho días hábiles, al efecto de presentación de posibles reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien condicionado a lo que dispone el art. 122,2 del R. D. 781/1986 de 18 de abril.

Objeto: Contratación de las obras de construcción del Pabellón Polideportivo Municipal, 3.ª fase, con tipo de licitación a la baja.

Presupuesto: 19.979.995 pesetas.
Plazo de ejecución: 90 días.

Proyecto y pliego de condiciones: Podrán ser examinados en las Oficinas Municipales, de las 10 a las 14 horas.

Garantía: La garantía provisional será el 2 por 100 del tipo de licitación y la definitiva, el 4 por 100 de la adjudicación.

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles siguientes a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», por razón de urgencia.

Documentos a presentar por los licitadores: Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en el

que figurará la inscripción «Proposición para tomar parte en la contratación por subasta de las obras de construcción del Polideportivo Municipal, 3.ª fase, convocado por el Ayuntamiento de Medina de Pomar».

Dentro de dicho sobre se hará constar su contenido de acuerdo con lo fijado en la cláusula 14 del pliego de condiciones.

Modelo de proposición: Se formulará conforme al modelo que se adjunta en el pliego de condiciones.

Apertura de proposiciones: La apertura de plicas será a las 12,00 horas del primer día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo para la presentación de las mismas.

En Medina de Pomar, a 15 de febrero de 1988. — El Alcalde (ilegible). 1100.—4.335,00

Ayuntamiento de Quintana del Pidio

Aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas por las que se ha de regir la subasta pública para el aprovechamiento de madera en el monte de U. P. «El Olmedo», se expone al público por plazo de ocho días, a efectos de oír reclamaciones.

A resultas de las reclamaciones que pudieran formularse, se convoca pública subasta en las siguientes condiciones:

Objeto: Aprovechamiento de 200 pinos pr., con 71 m. c. de madera, en el monte de U. P. 4-A «El Olmedo», de este término municipal.

Tipo de licitación: Se fija en pesetas, ciento noventa y cinco mil doscientas cincuenta (195.250) pesetas, en alza, I. V. A. incluido.

Fianzas: La fianza provisional ascenderá al 5 por ciento del tipo de licitación, y la definitiva al 6 por ciento del precio del remate.

Presentación de proposiciones: Durante veinte días hábiles siguientes a la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría Municipal.

Celebración de la subasta: A las diecinueve horas del día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial.

Pliego de condiciones: Se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal.

La proposición se ajustará al siguiente

Modelo de proposición:

D., de años de edad, natural de, de la provincia de, con residencia en, en nombre propio o en representación de, en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número, de fecha, ofrece la cantidad de pesetas (en cifra y letra), por el aprovechamiento de madera anunciado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintana del Pidio, a 8 de febrero de 1988. — El Alcalde, A. García. 930.—4.485,00

Ayuntamiento de Arauzo de Miel

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, transcurridos diez días hábiles de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, la siguiente subasta:

La resinación de 6.570 pinos sitos en el monte El Pinar, número 203 del C. U. P., bajo el tipo de tasación de 10 pesetas pino.

Monte «Las Viñas», núm. 204-A del C. U. P., núm. de pinos 30.600, precio por pino 10 pesetas.

La subasta se celebrará a las trece horas del día siguiente de que se hayan transcurrido diez días hábiles de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Si la mencionada subasta quedara desierta, la segunda tendrá lugar a los diez días hábiles de la celebración de la primera y con las mismas condiciones.

Dicha subasta se celebrará conforme al pliego de condiciones aprobado por la superioridad, bajo la presencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con la asistencia de un funcionario de ICONA y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán como garantía provisional el 2 % del tipo de licitación y el 6 % de garantía

definitiva del tipo de adjudicación dentro de los diez días siguientes al de su adjudicación.

Las proposiciones a esta subasta podrán ser presentadas durante los días hábiles y en horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento, desde la publicación del mencionado anuncio hasta las doce horas del mismo día de la subasta.

Modelo de proposición:

D., de años de edad, natural de, y con residencia en, con D. N. I. número, en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm., ofrece la cantidad de pesetas (en letra y número).

Arauzo de Miel, a 8 de febrero de 1988. — El Alcalde, Valerio Benito. 931.—5.400,00

Ayuntamiento de La Horra

Debidamente autorizado por la Consejería de Agricultura de la Junta de Castilla y León, tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, a las doce horas del vigésimo día hábil, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, la subasta de 375 pinos verdes maderables, marcados, con un volumen total de 209 metros cúbicos de madera y 25 metros cúbicos de leña de sus copas, sitos en el monte denominado «El Monte 201-A», de esta pertenecía, en el precio de tasación de 581.000 pesetas.

Para poder optar a la subasta, los licitadores consignarán, como garantía provisional, el 5 por ciento de la tasación. Quien resulte rematante, prestará la garantía definitiva del 6 por ciento del importe de la subasta.

Los pliegos de condiciones y demás documentos, se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Si la primera subasta quedara desierta, se celebrará una segunda, a los diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la celebración anterior, a la misma hora y en las mismas condiciones.

La Horra, a 8 de febrero de 1988. El Alcalde, Amador Pérez Hernández. 932.—2.985,00